



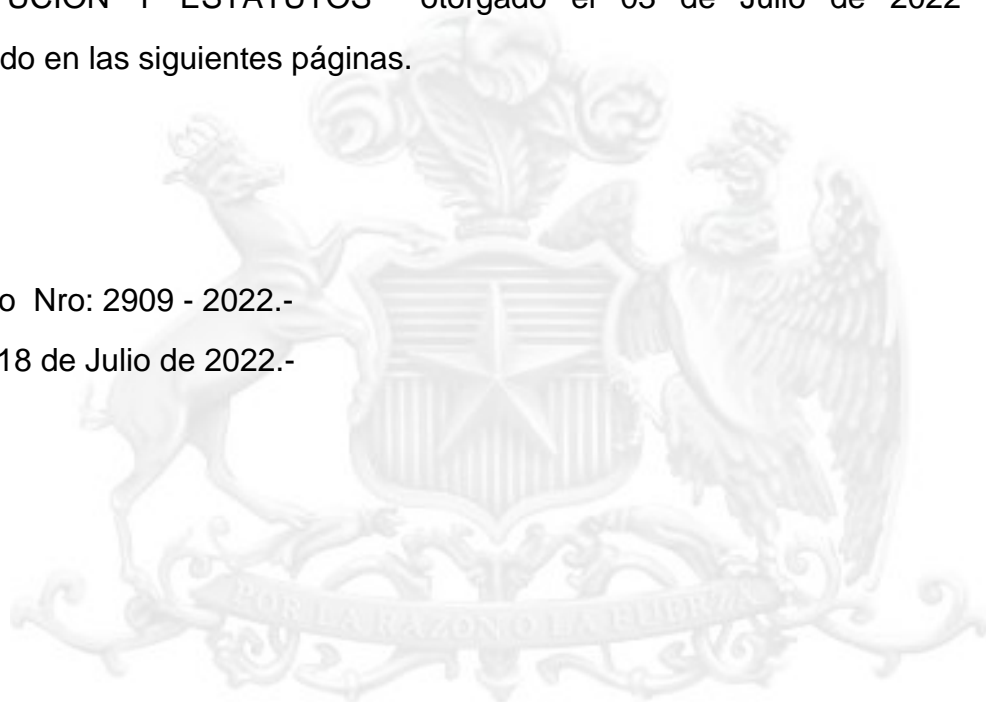
---

## Notario Titular de Valdivia Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONSTITUCION Y ESTATUTOS otorgado el 03 de Julio de 2022  
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 2909 - 2022.-

Valdivia, 18 de Julio de 2022.-



123456791983  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456791983.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71elicapaci&ndoc=123456791983>.- .-

CUR Nro: F5162-123456791983.-

1 **REPERTORIO N° 2909 - 2022.**

2 **mvu**

3 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**

4 **FUNDACIÓN SOMOS TRIBU**

6 \*\*\*\*\*

8 En Valdivia, República de Chile, a trece de Julio del año dos mil  
9 veintidós, ante mí, **ELIZABETH CATHERINE PACHECO**  
10 **CIFUENTES**, abogado, Notario Público Titular de las Comunas  
11 de Valdivia y Corral, con Oficio en calle San Carlos número  
12 ciento cincuenta y nueve, local tres, **comparecen:** doña  
13 **FRANCISCA ALFONSINA ARROYO CIFUENTES**, chilena,  
14 soltera, asistente social, cédula nacional de identidad número  
15 quince millones doscientos noventa y dos mil ochocientos  
16 veintinueve guión siete, domiciliada en Isla Sofia número  
17 trescientos cincuenta y nueve; doña **PAMELA SOLEDAD**  
18 **MILANCA GÓMEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional  
19 de identidad número catorce millones ochenta y un mil  
20 setecientos setenta y seis guión siete, domiciliada en Inés Gebhard  
21 Paulus setecientos sesenta y uno, Bosque Sur, Valdivia; y doña  
22 **CAROLINA ANDREA MOMBERG VIDAL**, chilena, soltera,  
23 socióloga, cédula nacional de identidad número catorce millones  
24 treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro guión ocho,  
25 domiciliada en Lynch novecientos cincuenta, departamento A  
26 cincuenta y ocho, de Valdivia; los comparecientes mayores de  
27 edad, cuya identidad me acreditan con las cédulas respectivas y  
28 manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho  
29 Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Somos Tribu".  
30 **TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.**

Pag: 2/13



Certificado Nº 123456791983 Verifique validez en http://www.fojas.cl



1 **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin  
2 fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro  
3 Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la  
4 Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y  
5 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la  
6 disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos,  
7 que tendrá como domicilio la Comuna de Valdivia; Provincia de  
8 Valdivia de la Región de Los Ríos sin perjuicio de las sedes,  
9 filiales y establecimiento que pueda formar en otros puntos del  
10 país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será  
11 **“FUNDACIÓN SOMOS TRIBU”**. **Artículo Tercero:** El objeto  
12 de la Fundación será: Promover procesos de desarrollo y  
13 transformación sostenibles que permita a las personas y a las  
14 comunidades que habitan en contextos y situaciones de pobreza  
15 y de vulnerabilidad, el reconocimiento, valoración y  
16 empoderamiento de sus recursos, saberes competencias y  
17 habilidades; Co-crear y gestionar procesos de transformación,  
18 desarrollo y empoderamiento social, económico y afectivo de  
19 infancias, mujeres y comunidades a través del diseño,  
20 implementación y acompañamiento de proyectos, programas,  
21 intervenciones y experiencias en respeto y armonía con el entorno  
22 natural y cultural; Desarrollar e implementar programas, planes  
23 de trabajo, capacitaciones, consultorías y metodologías con un  
24 enfoque de género, en particular destinadas a mujeres, infancias,  
25 adolescencias, comunidades educativas, prevención de  
26 situaciones de riesgo, promoción de derechos y políticas de buen  
27 trato y en general de colectivos vulnerables, desfavorecidos y  
28 discriminados; Diseñar e implementar programas, capacitaciones,  
29 talleres y relatorías con el fin de promover el empoderamiento  
30 social, afectivo, salud integral y económico de mujeres que

Pag: 3/13



Certificado  
123456791983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 habitan entornos rurales y urbanos; Diseñar y elaborar estudios e  
2 investigaciones, análisis, planes estratégicos y de gestión con  
3 perspectiva de género, equidad, Inclusión y Diversidad y Justicia  
4 Ambiental; Diseñar, implementar, facilitar y sistematizar  
5 espacios, encuentros y acciones que impulsen mecanismos de  
6 participación ciudadana, gobernanza y descentralización entre  
7 diferentes actores, posibilitando generar de manera colaborativa,  
8 una red de conocimientos, metodologías y prácticas que permitan  
9 a las personas y a las comunidades desarrollar sus capacidades de  
10 autonomía, diálogo y propuestas en estas materias. La Fundación  
11 podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus  
12 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que  
13 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de  
14 esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la  
15 Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La  
16 Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II. Del**  
17 **Patrimonio.- Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación  
18 estará formado por la suma de **un millón de pesos**, que las  
19 fundadoras destinan y se obligan a aportar, por partes iguales a la  
20 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de  
21 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e  
22 Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por  
23 los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que  
24 corresponde a la suma de dinero antes indicado. **Artículo Sexto:**  
25 Además de los bienes referidos en el artículo precedente,  
26 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes  
27 que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales  
28 que ellos produzcan y b) las herencias, legales, donaciones,  
29 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas  
30 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o



1 extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte  
 2 del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines  
 3 fundacionales. El dinero aportado para estos fines se mantendrá  
 4 en la cuenta corriente de la fundación y se utilizará solamente en  
 5 caso que sea necesario, previa aprobación de los fundadores.  
 6 **TITULO III. De los Órganos de Administración.- Artículo**  
 7 **Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que  
 8 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en  
 9 conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un  
 10 Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Tesorero  
 11 o Tesorera. El Directorio durará cinco años. Los miembros del  
 12 Directorio deberán ser designados por las Fundadoras, además de  
 13 ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán  
 14 integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena  
 15 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso  
 16 de que perdieran la libre administración de sus bienes o que  
 17 dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses  
 18 consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización  
 19 especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,  
 20 salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o  
 21 la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe  
 22 en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento,  
 23 renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el  
 24 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus  
 25 miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrará  
 26 un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.  
 27 El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con  
 28 todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.  
 29 Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores  
 30 impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y

Pag: 5/13



Certificado  
 123456791983  
 Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán los  
2 Directores que sean necesario para completar a los faltantes.  
3 **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria  
4 correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se  
5 produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o  
6 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas  
7 encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio  
8 celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario  
9 que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo,  
10 sesiones extraordinarias cuando las necesidades del  
11 funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten  
12 dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del  
13 Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo  
14 electrónico dirigida a las direcciones registradas por los directores  
15 en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el  
16 objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En  
17 todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, el día, hora y  
18 lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum  
19 mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría  
20 absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por  
21 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el  
22 voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:**  
23 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará  
24 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las  
25 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que  
26 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del  
27 Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La  
28 Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los  
29 registros de directores, autoridades y miembros que prevean los  
30 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y



1 atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar  
2 porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la  
3 Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las  
4 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que  
5 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna  
6 de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en  
7 una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los  
8 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la  
9 Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime  
10 convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros  
11 Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo**  
12 **Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la  
13 Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose  
14 que tiene todas las facultades que sean necesarias para el  
15 cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea  
16 taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes  
17 muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en  
18 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,  
19 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y  
20 recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
21 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas  
22 corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y  
23 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de  
24 ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar  
25 saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos;  
26 contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar,  
27 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y  
28 pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil;  
29 conferir mandatos especiales para asuntos determinados y  
30 revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar

Pag: 7/13



Certificado  
123456791983  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza;  
2 firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en  
3 uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo  
4 las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas  
5 que se acuerden y las que requiera la organización administrativa  
6 interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre,  
7 precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,  
8 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner  
9 término a los contratos vigentes por resolución desahucio o  
10 cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales;  
11 presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y  
12 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de  
13 inventario, concurrir a la constitución y fundación de  
14 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya  
15 existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan  
16 a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo**  
17 **Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la  
18 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá  
19 las demás atribuciones que señalan los estatutos. El Presidente no  
20 requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona  
21 para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba  
22 girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o  
23 libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás  
24 documentos comerciales o cuando debe otorgar recibos de dinero,  
25 casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro  
26 cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán  
27 deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y  
28 extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las  
29 reuniones del Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,  
30 d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y



1 el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel  
2 cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El  
3 Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las  
4 sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el  
5 otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y  
6 documentación de la Fundación, con excepción de la que  
7 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de  
8 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso  
9 de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el  
10 Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El  
11 Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y  
12 del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento  
13 temporal, será reemplazado por el Director que designe el  
14 Directorio. **TITULO IV. De los Miembros Colaboradores.-**  
15 **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá  
16 admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o  
17 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de los  
18 fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o  
19 económica. La condición de Miembro Colaborador no creará  
20 vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**  
21 **Vigésimo:** Las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán  
22 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre  
23 aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos,  
24 con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,  
25 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al  
26 desarrollo de la Institución. Cuando el número de Miembros  
27 Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que  
28 deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el  
29 Directorio podrá remitir sólo a título informativo la  
30 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO**

Pag: 9/15




Certificado  
123456791983  
Verifique validez  
http://www.fojas.

1 **V. Ausencia de las Fundadoras.- Artículo Vigésimo**  
2 **Primero:** Las fundadoras conservarán mientras vivan  
3 su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que  
4 estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo**  
5 **Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de  
6 imposibilidad física absoluta de las Fundadoras, sus  
7 facultades y sus funciones se radicarán en el último  
8 Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI. De**  
9 **la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**  
10 **Fundación.- Artículo Vigésimo Tercero:** La  
11 Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por  
12 acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a  
13 lo menos, de sus miembros, en una sesión  
14 extraordinaria citada especialmente para este efecto.  
15 Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse,  
16 previo informe favorable del Ministerio de Justicia,  
17 siempre que la modificación resulte conveniente al  
18 interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La  
19 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto  
20 conforme de los dos tercios, a lo menos, de los  
21 miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria  
22 citada especialmente para este efecto. En caso de  
23 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus  
24 bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica  
25 vigente, que no persigue fines de lucro denominada  
26 Fundación Visibles. **DISPOSICIONES**  
27 **TRANSITORIAS.- Artículo Primero Transitorio:** Se  
28 designa al Directorio inicial de la Fundación, en  
29 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos  
30 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del





1 pamela.milanca@gmail.com.- Así lo otorgan y previa lectura,  
2 firman los comparecientes conjuntamente con la Notario  
3 Público que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada con esta  
4 fecha al Repertorio bajo el número 2909

5   
6

7 FRANCISCA ALFONSINA ARROYO CIFUENTES

8 15.292.829-7

9

10 PAMELA SOLEDAD MILANCA GÓMEZ

11 14.081.776-7

12 

13 CAROLINA ANDREA MOMBERG VIDAL

14 14.037.664-8

15

16 **Autorizo de conformidad con el**

17 **Artículo 402 inciso final del C.O.T.**

18 **Valdivia, 18 Jul. 2022**

19

20 

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

30  
5646

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
Nada que aparezca en ella tiene valor  
Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales

